



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 078-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 23 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 322-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 17 de abril del 2024; el Informe N° 1549-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024; el Informe N° 764-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 01 de abril del 2024; el Informe N° 050-2024-MASSV-CO-UEI/UNAM, de fecha 01 de abril del 2024; el Informe Legal N° 0244-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 21 de marzo del 2023; el Informe N° 0310-2024-OPP/UNAM, de fecha 18 de marzo del 2024; el Informe N° 71-2024-EP.UP-OPP/UNAM, de fecha 18 de marzo del 2024; el Informe N° 195-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024; el Informe N° 674-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 27 de febrero del 2024; el Informe N° 393-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 19 de febrero del 2024; el Informe N° 018-2024-MASSV-RO-UEI/UNAM, de fecha 16 de febrero del 2024; la Carta N° 003-2024-SOLTIC GROUP/GG, de fecha 19 de enero del 2024; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con fecha 17 de mayo del 2023, se notifica la Orden de Servicio N° 1347-2023, a la Empresa SOLTIC GROUP S.A.C., para que cumpla con el "Servicio de Instalación de Backbone de fibra óptica", para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2445627;

Que, sin embargo, en el transcurso de los trabajos realizados por la Empresa SOLTIC GROUP S.A.C., el Ing. Luis Ángel Meneses Mamani con el cargo de Residente de Obra, hace diversas observaciones; en ese sentido, mediante Carta N° 082-2023-SOLTIC GROUP/GG, de fecha 14 de diciembre del 2023; el Gerente General de la Empresa SOLTIC GROUP S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones; sin embargo, nuevamente la Empresa es notificada para que subsane nuevas observaciones, con respecto al proceso de certificación de puntos de fibra;

Que, finalmente con Carta N° 003-2024-SOLTIC GROUP/GG, de fecha 19 de enero del 2024; el Gerente General de la Empresa SOLTIC GROUP S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones; mismo que fue evaluado por el Ing. Luis Ángel Meneses Mamani con el cargo de Residente de Obra; por lo tanto, estando conforme, mediante Informe N° 018-2024-MASSV-RO-UEI/UNAM, otorga Conformidad del Servicio en atención a la Orden de Servicio N° 1347-2023, SIAF N° 2515; seguidamente, recomienda iniciarse con el trámite de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, que para lo cual, adjunta lo siguiente:

- Informe Técnico de Actividades.
- Carta de Garantía del Servicio realizado.
- Planos de Replanteo de trabajos realizados.
- Certificado de calibración de equipos utilizados.
- Certificado de Puntos de Fibra Óptica. (formato físico y digital de origen)

Que, con Informe N° 393-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 19 de febrero del 2024; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se ratifica en la decisión del Ing. Luis Ángel Meneses Mamani, Residente de Obra, y sugiere que el Expediente se remita a la Unidad de Abastecimiento, para la continuidad con el trámite de pago;

Que, en ese sentido, con Informe N° 674-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 26 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, conforme a la evaluación a los antecedentes y demás actuados, comunica que el proveedor **SOLTIC GROUP S.A.C.**, ha cumplido con el "Servicio de Instalación de Backbone de fibra óptica", por un monto de S/. 38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 Soles), para el Proyecto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 078-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 23 de abril del 2024

denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2445627; por lo tanto, se genera su derecho a pago correspondiente y subyace la obligación de la entidad al cumplimiento del pago por la contraprestación; asimismo, señala que el Contratista no cumplió con los plazos establecidos y no obrando solicitud de ampliación de plazo después de la culminación generador de atraso, **corresponde realizar el cálculo de la penalidad, la misma que se determina en el monto total de S/. 3,870.00 soles**; por lo tanto, declara procedente el reconocimiento de deuda del ejercicio presupuestal 2023, teniendo en cuenta la conformidad del área usuaria y a los lineamientos expuestos en la Directiva N° 008-2019-UNAM/DIGA;

Que, mediante Informe N° 195-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión presupuestal, relacionado al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1347 con SIAF N° 2515, antes de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 0310-2024-OPP/UNAM, de fecha 18 de marzo del 2024, el encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe N° 71-2024-EP.UP-OPP/UNAM, donde la Especialista en Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 1133, por el importe de S/. 38,700.00 soles, con el fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Legal N° 0244-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 21 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal al expediente de reconocimiento de deuda, concluye que, en el Informe N° 18-2024-MASSV-RO-UEI/UNAM, el Residente de Obra, no indica la aplicación de penalidad; es así que, procede a realizar la devolución del expediente, con la finalidad a que se reevalúe la aplicación de la penalidad realizada por la Unidad de Abastecimiento;

Que, con Informe N° 764-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 01 de abril del 2024; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, eleva el Informe N° 050-2024-MASSV-CO-UEI/UNAM, de fecha 01 de abril del 2024, donde el Ing. Luis Ángel Meneses Mamani, Residente de Obra, previo a la evaluación de la penalidad, concluye que el contratista no cumplió con los plazos establecidos y no obrando solicitud de ampliación de plazo después de la culminación generador de atraso como indica la Directiva N° 008-2019-UNAM/DIGA en el **Inciso 7.9 AMPLIACION DE PLAZO, el contratista tiene 01 día de atraso en la ejecución del servicio y 39 días de retraso en la subsanación de observaciones**;

Que, con Informe N° 1549-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, habiendo realizado nuevamente el correspondiente análisis técnico, recomienda preceder con el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1347-2023 SIAF N° 2515, por el monto total contratado de S/. 38,700.00 soles, aplicando una penalidad de S/. 3,870.00 soles por retraso, conforme al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL	PENALIDAD	MONTO NETO A PAGAR
S/. 38,700.00	S/. 3,870.00	S/. 34,830.00

Que, mediante Informe Legal N° 322-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 17 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable para que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1347-2023 SIAF N° 2515, por concepto de servicio de **INSTALACIÓN DE BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA**, por un monto de S/. 38,700.00 soles aplicándole una penalidad de S/. 3,870.00 soles, siendo un total de S/. 34,830.00 a favor de la empresa **SOLTIC GROUP S.A.C.**, conforme al informe N° 1549-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de la Unidad de Abastecimiento, siendo la Unidad encargada de contrataciones;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 078-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 23 de abril del 2024

y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." **Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".**

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del proveedor SOLTIC GROUP S.A.C., con RUC N° 20600107268, por el importe de S/. 38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 Soles) que corresponde a la Orden de Servicio N° 1347 con SIAF N° 2515, del periodo 2023, por el SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2445627, según el siguiente detalle:

META	: 0109 Ejecución de Obra
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 5-18 Canon Sobre canon Regalías Mineras Renta de Aduanas y Part.
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos Financieros
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: N° 1133 S/. 38,700.00 Soles



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 078-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 23 de abril del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la aplicación de la penalidad establecida en el Informe N° 1549-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024, emitida por el Director de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de todo el expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Lic. VLADYMIROTEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Distribución:
- U. ABASTECIMIENTO.
 - U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD.
 - OTI.
 - ARCHIVO